

**JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
(OPD) DE CARÁCTER INTERMUNICIPAL
DENOMINADO:**

**“JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE
PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA
BAJA DEL RÍO AYUQUILA”**

AGOSTO 2006

CAPÍTULO 1. CONTEXTO INTERNACIONAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL.	3
Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.	3
CAPÍTULO 2. LA INTERMUNICIPALIDAD A NIVEL INTERNACIONAL Y NACIONAL.	4
Concepto de Intermunicipalidad.	4
Ejemplos de Intermunicipalidad a Nivel Internacional.	5
Ejemplos de Intermunicipalidad en México, sobre Servicios Públicos y Medio Ambiente.	5
CAPÍTULO 3. LA INTERMUNICIPALIDAD EN LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA EN EL ESTADO DE JALISCO.	6
Descripción de la Cuenca.	6
Manejo y Delimitación del Territorio.	6
Áreas Naturales Protegidas Localizadas en la Cuenca.	7
Problemática de la Cuenca.	8
Algunas Acciones Emprendidas Desde 1997 para Revertir la Problemática de la Cuenca.	8
Iniciativa Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (IIGICRA).	9
Misión de la IIGICRA.	10
Visión de la IIGICRA.	10
Mecanismo de financiamiento de la IIGICRA.	10
Resultados de la IIGICRA.	10
CAPÍTULO 4. OPORTUNIDAD LEGAL PARA LA COOPERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL.	12
CAPÍTULO 5. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA COMO UN OPD.	13
CAPÍTULO 6. OBJETIVOS DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA COMO UN OPD.	14
CAPÍTULO 7. ASPECTOS LEGALES SOBRE LOS RECURSOS NATURALES E INTERMUNICIPALIDAD (CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y/O ASOCIACIÓN ENTRE MUNICIPIOS).	14
Aspectos Legales en el Ámbito Federal.	15
Aspectos Legales en el Estado de Jalisco.	16
CAPÍTULO 8. REQUISITOS LEGALES PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y/O COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL EN EL ESTADO DE JALISCO.	17
Contenido Propuesto del Convenio de Colaboración y/o Asociación Intermunicipal del Organismo Público Descentralizado de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.	18
CAPÍTULO 9. ASPECTOS GENERALES DE LA JUNTA Y SU FUNCIONAMIENTO.	18
Objetivo Propuesto en el Convenio.	18
Facultades y Atribuciones en los siguientes Temas de Medio Ambiente:	18
Integración de la Junta (Organigrama).	19
CAPÍTULO 10. ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA.	21
Cronograma de Actividades.	21
CAPÍTULO 11. RESULTADOS ESPERADOS DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA.	22
CAPÍTULO 12. FUENTES CONSULTADAS.	22

CAPÍTULO 1. CONTEXTO INTERNACIONAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL.

Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.

En el mes de junio de 1992, se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil, la Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. El objetivo de la Cumbre de Río fue establecer una nueva alianza mundial y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas; para alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y el desarrollo mundial. Dentro de la Declaración de Río, se emitieron 27 principios a seguir, destacando para el caso que nos ocupa los siguientes¹:

Principio 1: “.....Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.....”.

Principio 3: “.....El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.....”.

Principio 4: “.....A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.....”.

Principio 10: “.....El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.....”.

Para el cumplimiento de los 27 principios contenidos en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, se desarrolló la Agenda o Programa 21, misma que contiene las acciones a realizar por las Naciones miembros de la ONU y que suscribieron la Declaratoria. Ésta contiene las Iniciativas a realizar por las Autoridades Locales en Apoyo del Programa 21²; así como también las bases de colaboración de las autoridades locales (que en nuestro país es el municipio).

¹ Declaratoria de la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro, Brasil, celebrada los días 03 al 14 de junio de 1992.

² Ver capítulo 28 de la Agenda ó Programa 21.

Es el caso que nuestro país suscribió la Cumbre de Río, por tanto, está obligado a realizar las actividades necesarias para lograr un medio ambiente sano y a promover el desarrollo sustentable. Dentro de la óptica de la Agenda 21, las autoridades locales (municipios en nuestro país) juegan el papel siguiente:

“.....Las autoridades locales se ocupan de la creación, el funcionamiento y el mantenimiento de la infraestructura económica, social y ecológica, supervisan los procesos de planificación, establecen las políticas y reglamentaciones ecológicas locales y contribuyen a la ejecución de las políticas ambientales en los planos nacional y subnacional. En su carácter de autoridad más cercana al pueblo, desempeñan una función importantísima en la educación y movilización del público en pro del desarrollo sostenible.....”.

Para lograr el cumplimiento de las acciones contenidas en la Agenda 21 sobre medio ambiente, muchos de los gobiernos locales que han logrado una adecuada implementación de éstas ha sido gracias al establecimiento de mecanismos de cooperación entre municipios y/o comunas.

CAPÍTULO 2. LA INTERMUNICIPALIDAD A NIVEL INTERNACIONAL Y NACIONAL.

Concepto de Intermunicipalidad.

A nivel internacional se utiliza el concepto de intermunicipalidad ó también mancomunidad municipal, dependiendo de la organización territorial que se tenga es como se utiliza; pero en los dos casos los fines son los mismos.

Como ejemplo de uno de los tantos conceptos sobre intermunicipalidad se puede citar uno que es utilizado por la asociación de gobiernos locales de Francia: “...la intermunicipalidad es la conjunción de voluntades y la suma de esfuerzos institucionales para la solución de problemas comunes.....”³. En tal sentido la intermunicipalidad viene a ser la suma de todos los atributos del municipio, fortalecidos por la voluntad de éstos, para promover el desarrollo de su región, trascender la demanda de servicios y funciones que por ley le corresponden para ir constituyendo el bienestar común.

En la segunda acepción que se refiere a la mancomunidad municipal se podría citar el concepto siguiente: “.....asociación de dos o más municipios que se unen voluntariamente haciendo uso de su capacidad asociativa, para resolver temas que le son comunes.....”⁴.

A nivel internacional se han constituido organismos intermunicipales en varios países del continente americano y prácticamente en todo el continente europeo; cabe aclarar que en cuanto a medio ambiente se refiere Francia y España, tienen una larga trayectoria asociativa a nivel local que se refleja en la creación cientos de asociaciones intermunicipales, muchas de ellas enfocadas a temas ambientales.

³ www.inafed.gob.mx/inafed/boletin

⁴ www.cepad.org. Artículo presentado por Carlos Hugo Molina Saucedo el 20 de abril de 2006 en el 12 aniversario de la aprobación de la ley de Participación Popular en Bolivia. Ver también www.wikipedia.com

Ejemplos de Intermunicipalidad a Nivel Internacional.

Entre algunos ejemplos de intermunicipalidad que tienen una visión integral para el manejo de cuencas hidrológicas y del territorio, podemos citar los siguientes:

- a. **La Mancomunidad de la Cuenca del Río Jubones.** Es una organización coordinadora y facilitadora de los procesos asociados al manejo de la cuenca del río Jubones, creada en el año 2000 en el Ecuador. A través de un proceso de institucionalización y legalización de la mancomunidad se han fortalecido y formalizado los vínculos de coordinación entre los diferentes actores relacionados con la gestión del agua y en consecuencia las bases de gobernanza para conjugar y alcanzar en forma coordinada metas económicas, sociales y ambientales en el territorio de la cuenca hidrográfica del Jubones, perteneciente a 16 municipios ubicados en el sur occidente del Ecuador⁵.
- b. **La Mancomunidad Río Guadiela.** Nace tras la incorporación de once municipios de la provincia de Alcarria en España, que se agrupan para llevar a cabo servicios que por sí solos les serían muy difícil desarrollar. Servicios tales: la recolección de basura, servicios de agua (oficina municipal de información al consumidor), agente de empleo, desarrollo local, y bibliotecas⁶.
- c. **Credit Valley Conservation (CVC).** Localizada en Canadá en la Provincia de Ontario; esta integrado por 12 municipalidades que se encuentran en la cuenca del río Credit; también forman parte 4 instituciones públicas del gobierno provincial. Su organización esta basada en una comunidad ambiental común; ésta fue creada por el gobierno provincial en el año de 1954; su función es la de conservar, restaurar y hacer un adecuado manejo y gestión de los recursos naturales de la cuenca hidrológica del río Credit⁷.

Ejemplos de Intermunicipalidad en México, sobre Servicios Públicos y Medio Ambiente.

En nuestro país, prácticamente todas las conurbaciones⁸ y las zonas metropolitanas⁹, tienen convenios firmados de colaboración y/o asociación intermunicipal para la prestación de los servicios públicos municipales (agua potable, drenaje, alcantarillado y en algunos casos seguridad pública); también para la realización de obras públicas de infraestructura y equipamiento metropolitanas. Sin embargo la asociación de municipios para atender problemas ambientales de manera integral; aparte de esta iniciativa de la cuenca baja del Río Ayuquila sólo se encontró otra experiencia en el estado de Veracruz para la cuenca del río Sedeño. Esa iniciativa esta suscrita a través de un convenio de coordinación intermunicipal para el rescate y sustentabilidad de la cuenca del río Sedeño (cuenca alta y media), suscrito por los municipios veracruzanos de Acajete, Banderilla, Rafael Lucio, Tlalnehuayocan y Xalapa-Enríquez, firmado por los Alcaldes municipales el 17 de octubre de 2005. Este instrumento establece las acciones específicas que los municipios realizarán para su rescate, saneamiento y desarrollo sustentable¹⁰.

⁵ <http://www.cuencadeljubones.gov.ec/index.aspx>

⁶ <http://www.rioguadiela.org/default.aspx>

⁷ Ver www.creditvalley.com

⁸ Es la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población. Según la definición contenida en el artículo 2 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos.

⁹ Es el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población. Según la definición contenida en el artículo 2 fracción XX de la Ley General de Asentamientos Humanos.

¹⁰ www.uv.mx/vincula/convenioSedeño.com.mx

CAPÍTULO 3. LA INTERMUNICIPALIDAD EN LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA EN EL ESTADO DE JALISCO.

***Descripción de la Cuenca*¹¹.**

La cuenca del río Ayuquila - Armería tiene una superficie de 9,803 km²; donde más del 80 por ciento de ésta se localiza en el estado de Jalisco. En esta cuenca se encuentra distribuida una población de 492,391 habitantes; donde más del 70 por ciento se encuentra en áreas urbanas y que 211,041 habitantes se encuentran en Jalisco. Así mismo, los distintos usos del agua de la cuenca del río Ayuquila – Armería, son en primer lugar el uso agrícola, en segundo el uso público urbano (agua potable) y el tercero es el pecuario.

***Manejo y Delimitación del Territorio*¹².**

En cuanto al manejo de la Cuenca se ha dividido en tres subcuencas: Cuenca alta del Ayuquila, Cuenca baja del Ayuquila y Juluapan - alto Armería y cuenca baja del Armería. Se considera que la cuenca baja del Ayuquila se localiza desde el municipio de Unión de Tula, hasta los límites con el Estado de Colima incluyendo los demás municipios de Ejutla, Autlán, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán y Zapotitlán de Vadillo que en conjunto representan 4,210 Km² del total de la cuenca. La cuenca baja es muy importante para la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán ya que 70.9 km. del río se encuentran delimitando la parte norte de la Reserva.

Según la Comisión Nacional para Uso y la Conservación de la Biodiversidad (CONABIO) el Río Ayuquila por su diversidad biológica se considera dentro de la Región Hidrológica Prioritaria No. 25 porque alberga cuatro áreas naturales protegidas (ANP's), incluyendo más de la mitad del territorio de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y del Parque Nacional (PN) Nevado de Colima y la totalidad de las Zonas de Protección de Flora y Fauna (ZPFF) Sierra de Quila y el Jabalí.

¹¹ Información obtenida de la página web www.ayuquila.com

¹² Ídem.

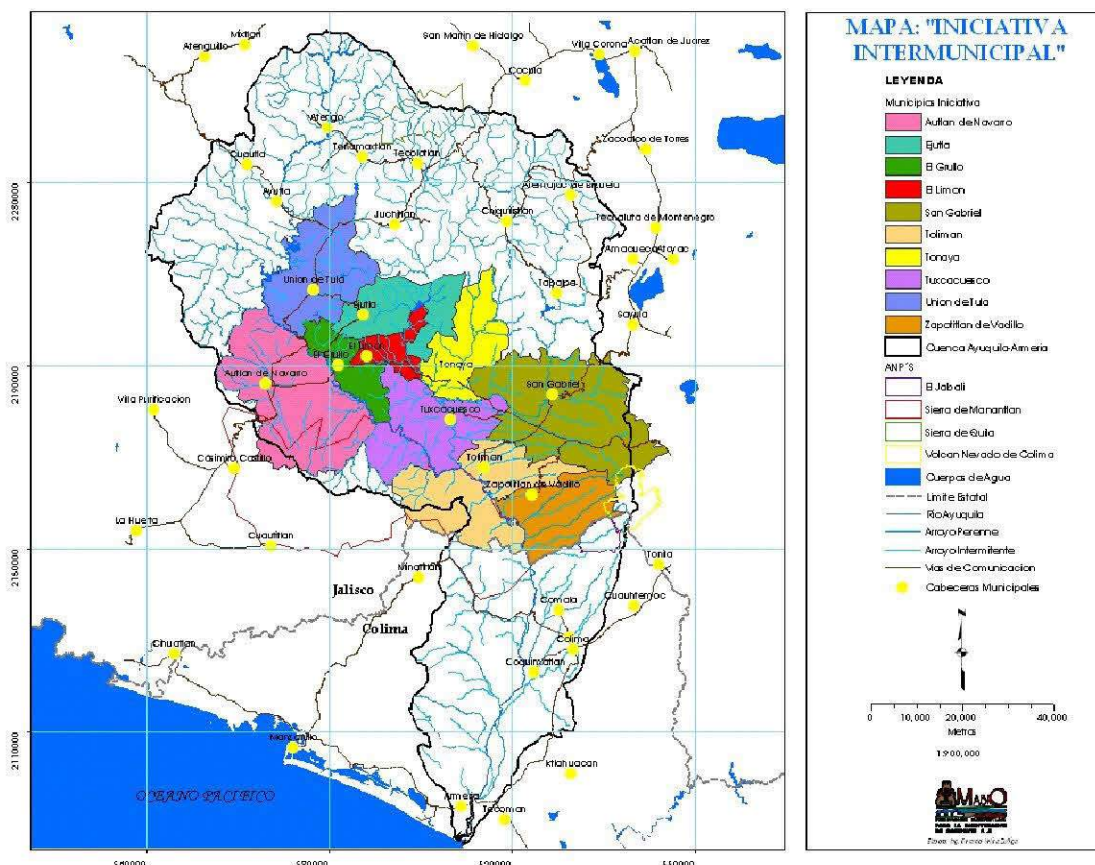


Figura 1: Delimitación territorial de los municipios que integran la cuenca baja del río Ayuquila

Fuente: Elaborada por Gerardo Vélica de la Fundación Manantlán para la Biodiversidad de Occidente AC. Año 2006.

Áreas Naturales Protegidas Localizadas en la Cuenca.

Según la Comisión Nacional para Uso y la Conservación de la Biodiversidad (CONABIO) el Río Ayuquila por su diversidad biológica se considera dentro de la Región Hidrológica Prioritaria No. 25 porque alberga cuatro áreas naturales protegidas (ANP's), incluyendo más de la mitad del territorio de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y del Parque Nacional (PN) Nevado de Colima y la totalidad de la Zona de Protección de Flora y Fauna (ZPFF) Sierra de Quila; ésta es donde nace el río Ayuquila, por tanto es una de las cabeceras de la cuenca.

La Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM) tiene una superficie de 139,577-12-50 hectáreas, ubicadas en los Municipios de Autlán, Cuautitlán, Casimiro Castillo, Tolimán y Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco, y Minatitlán y Comala en el Estado de Colima¹³. Por ser el área de protección más extensa, su región de influencia está delimitada en parte, por la cuenca del río Ayuquila. Para esta región, la Sierra de Manantlán y sus bosques son elementos fundamentales que contribuyen a la regulación ambiental y al abastecimiento de agua y otros recursos naturales.

¹³ Decreto expedido por el Ejecutivo Federal para la creación de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán

Las ANP's enunciadas son vitales para los municipios que se localizan en la cuenca del río Ayuquila; ya que sus escurrimientos son utilizados para el uso agrícola, público urbano y pecuario. A lo largo de la cuenca se han construido siete presas de almacenamiento; destacando por su importancia y tamaño las presas General Ramón Corona (TRIGOMIL) con capacidad de 320 millones de m³ (metros cúbicos) y TACOTAN con 144 millones de m³; ambas localizadas en la cuenca alta del río. Cabe señalar que éstas ocupan el segundo y cuarto lugar en tamaño en el Estado. La más grande de Jalisco es la de Cajón de Peña con más de 700 millones de m³, en el municipio de Tomatlán.

Problemática de la Cuenca¹⁴.

Esta cuenca, como muchas del país, ha sufrido a lo largo del tiempo un proceso paulatino de deterioro de sus recursos naturales, generando problemas como la pérdida de cobertura vegetal, la degradación de suelos, contaminación del agua y suelos, entre otras (Graf et al 1995). Sin embargo, durante los últimos 20 años, el principal factor de deterioro fue la contaminación del agua, principalmente por las descargas de aguas residuales de la industria azucarera local y de los principales asentamientos humanos de la región. Anualmente, durante la época de zafra se producía una mortalidad masiva de peces y crustáceos afectando seriamente la salud y la fuente de alimento de la población ribereña de los municipios de Tuxcacuesco, Tolimán y Zapotitlán de Vadillo, que se encuentran río abajo y que son considerados entre los más marginados en el Estado de Jalisco. Aunado a esto las ciudades del Grullo y Autlán vertían sus aguas negras sin tratamiento al río.

Algunas Acciones Emprendidas Desde 1997 para Revertir la Problemática de la Cuenca.

En el año de 1997, en el marco de la celebración del X aniversario de la creación de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, en reunión con la entonces Secretaria de medio ambiente Julia Carabias, se decidió tomar acciones concretas para sanear el cauce del río Ayuquila entre las que destacan:

- i. La constitución de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, la cual se instaló formalmente el día 15 de octubre de 1998. in embargo, fue hasta el 26 de julio del año 2000 cuando se realiza su primera sesión. En ella participan los gobiernos estatales de Jalisco y Colima, los usuarios del agua, así como las instituciones académicas y organizaciones civiles; la creación de esta comisión responde a la necesidad de una adecuada gestión de los recursos relacionada con el agua en la cuenca del río Ayuquila¹⁵.
- ii. El compromiso de los Ayuntamientos municipales de Autlán y El Grullo para el establecimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales¹⁶.
- iii. La clausura del basurero municipal de Unión de Tula.
- iv. La operación de programas de separación y reciclaje de desechos públicos municipales en Autlán y El Grullo.

¹⁴ Graf. Et. Al. Gobernanza para el Desarrollo Regional Sustentable en el Contexto de Manejo de Cuenas. Artículo presentado en el IV Foro Mundial del Agua, celebrado en México DF, en el mes de marzo de 2006.

¹⁵ Sacado de la página web www.ayuquila.com

¹⁶ Hasta el año 2006, solo Autlán construyó y tiene en operación su planta de tratamiento.

- v. La aplicación del marco legal en materia de inspección, vigilancia y sanción del Ingenio azucarero Melchor Ocampo (IMO) por la emisión y descargas de desechos contaminantes al río Ayuquila.
- vi. El diseño de alternativas de manejo de aguas residuales del IMO, mismas que dejaron de contaminar las aguas del río Ayuquila.
- vii. El monitoreo constante de las aguas del río Ayuquila, por parte del Instituto Manantlán de Ecología y Conservación (Imecbio) del Centro Universitario de la Costa Sur (Cucsur).
- viii. La elaboración de un diagnóstico de la cuenca, que sirvió para saber el estado en que se encuentra y las acciones a realizar para su rescate.
- ix. Priorización del problema de contaminación en el marco de los Comités de Planeación para el desarrollo Regional (Copladereg) del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (Coplade).
- x. Una agenda interinstitucional con acciones concretas para frenar el deterioro de la cuenca.
- xi. La creación de la Iniciativa Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (IIGICRA).

Iniciativa Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (IIGICRA).

Fue constituida en el año de 2001 mediante una carta de intención, firmada por ocho municipios de Unión de Tula, Autlán, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán y Zapotitlán de Vadillo; contando con el apoyo de instituciones públicas. Las instituciones que colaboraron fueron la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, dependiente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) de la Semarnat; por el Gobierno de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural (Seder); el Instituto Manantlán de Conservación y Biodiversidad (Imecbio) del Centro Universitario de la Costa Sur; Posteriormente se integraron a esta iniciativa los municipios de Ejutla y San Gabriel, así como la Fundación Manantlán para la Biodiversidad de Occidente AC

El objetivo fundamental de la IIGICRA es contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población local, mediante una adecuada gestión del ambiente que sustente o aumente la capacidad productiva de los recursos naturales de la cuenca.

Además para impulsar y consolidar dicho objetivo, los municipios firmantes se comprometieron primeramente a participar conjuntamente con otros actores en la región (Gobierno del Estado de Jalisco, Gobierno Federal, Instituciones Académicas, Organizaciones no Gubernamentales, y Organizaciones de usuarios, entre otros) en la planeación, elaboración y ejecución de programas y proyectos con el fin de:

- Fortalecer las capacidades institucionales de cada gobierno municipal, en materia de gestión ambiental, salud pública e impulso al desarrollo local;
- Impulsar procesos de educación ciudadana y crear espacios de participación en la toma de decisiones sobre salud pública, desarrollo social y de manejo de recursos naturales;
- Coadyuvar a la participación coordinada de los gobiernos federales, estatales y municipales y actores locales en la elaboración de iniciativas que vinculan el medio ambiente con el desarrollo social.
- Fomentar que las instituciones académicas realicen investigación aplicable a la resolución de la problemática ambiental y de desarrollo en la cuenca mediante el

- fortalecimiento de la vinculación Universidad-Ayuntamiento y el intercambio académico; y
- Promover la Conservación, Restauración y Uso Racional del Agua, los Suelos, los Bosques y la Biodiversidad.

Los municipios integrantes de la IIGICRA elaboraron en el año 2004, un plan estratégico donde se establece que cada municipio coadyuvará en la ejecución de seis resultados estratégicos:

1. La planeación para el manejo del territorio y el uso del suelo en la Cuenca Baja del río Ayuquila, mediante instrumentos de política ambiental.
2. La conciencia pública, la participación y soporte ciudadano para un manejo sustentable del territorio y de los asentamientos humanos a nivel municipal.
3. La obtención de capacidades institucionales en los municipios que forman parte de la IIGICRA para el manejo integral de la cuenca del río Alquila, por medio del mejoramiento de su marco jurídico e institucional para la gestión municipal.
4. La reducción de la contaminación del agua y el avance en el saneamiento y restauración del cauce del río Ayuquila.
5. El manejo adecuado de los residuos sólidos municipales.
6. La conservación de los bosques y protección de las cabeceras de cuenca del río Ayuquila.

Misión de la IIGICRA.

Es la de contribuir a mejorar las condiciones ambientales y mantener o aumentar la capacidad productiva de los recursos naturales de la cuenca. Esto mediante proyectos de organización social y de conservación y restauración de los recursos naturales.

Visión de la IIGICRA.

Es la de contar con una asociación de municipios con capacidades institucionales para la gestión, que cuente con el apoyo de la ciudadanía y que permita mejorar las condiciones ambientales de la Cuenca del Río Ayuquila.

Mecanismo de financiamiento de la IIGICRA.

Establecer una figura jurídica y operativa que permita la obtención, administración y control de recursos propios y de donativos para destinarlos a los proyectos específicos en beneficio del saneamiento de la Cuenca del Río Ayuquila¹⁷. En tal sentido, los municipios participantes crearon en el año 2002 el Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila¹⁸. Este Fideicomiso se integró con recursos propios de los municipios y desde entonces ha recibido recursos financieros provenientes del Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural (quienes aportan la mayor parte del recurso) y del Gobierno Federal a través de la SEMARNAT.

Resultados de la IIGICRA.

¹⁷ Ver cláusula Cuarta del fideicomiso.

¹⁸ Contrato privado de fideicomiso revocable de administración e inversión.

La creación de la IIGICRA y su fideicomiso han beneficiado a los habitantes de los municipios, principalmente por la creación de un nuevo marco institucional que permite la resolución de los problemas de degradación ambiental de la cuenca y generando una mayor participación de los ciudadanos en la búsqueda de soluciones. Algunos resultados específicos son¹⁹:

- Reducción de la carga contaminante en el río Ayuquila, gracias al control de las descargas de aguas residuales del Ingenio Melchor Ocampo, y del municipio de Autlán de Navarro, mejorando las condiciones económicas y de salud pública que beneficia directamente a más de 15 localidades ribereñas que dependen del Río Ayuquila para su sustento.
- Reducción de la descarga de residuos sólidos por la implementación de programas municipales de separación y reciclado de desechos a nivel doméstico generando una mayor conciencia ciudadana sobre la problemática ambiental; el mejoramiento de las condiciones de salubridad urbana y la economía en el gasto público futuro por el aumento en la vida útil de los rellenos sanitarios y la reducción de demanda de espacios para la construcción de infraestructura para el manejo de la basura. Actualmente 7 municipios implementan programas de separación de desechos sólidos a nivel doméstico y 3 ya cuentan con la infraestructura básica para iniciar sus programas.
- Mayor participación ciudadana a través de la organización de grupos civiles y escuelas en la limpia de cauces de ríos y arroyos, carreteras y actividades de restauración de la ribera del río Ayuquila. Un caso excepcional es el Festival Ambiental del río Ayuquila, donde la disminución de la contaminación y la limpieza de la ribera contribuye a que miles de personas recuperen la costumbre de bañarse en el río durante la semana Santa. La participación activa del municipio y la campaña de educación ambiental ha detonado un aumento de visitantes (que pasó de 4,200 en el año 2000 a 12,000 en el 2005) mientras que la cantidad total y per cápita de basura ha disminuido en un 80 por ciento de lo que se descargaba en el año 2000.
- Creación de capital social a través de la conformación de grupos civiles que realizan actividades en beneficio de la comunidad mediante el programa intermunicipal de educación ambiental que se implementa desde el año 2003.
- El incremento en la disponibilidad de información sobre la problemática ambiental y su relación con el desarrollo social y económico del municipio permite contar con una ciudadanía más participativa (y exigente) en la resolución de los problemas ambientales del municipio.
- Creación de una base de información geográfica instalada en cada uno de los municipios.
- El fideicomiso creado con aportaciones del Estado de Jalisco, la SEMARNAT y los propios municipios ha sido exitoso como mecanismo ágil de financiamiento que se ha acrecentado cada año (paso de 1 mdp en el año 2003 a 2 mdp en el año 2006). Las alianzas sociales han permitido a los ayuntamientos acceder a fuentes de financiamiento y apoyo de las cuales generalmente están excluidos.
- Internacionalización de la IIGICRA, con otros proyectos similares, para el intercambio de experiencias con el Credit Valley Conservation (CVC) en la Provincia de Ontario en Canadá y el Gobierno del Estado de Wisconsin en los Estados Unidos de América.
- Por último esta experiencia fue reconocida en el año 2005, entre más de 400 proyectos locales, con el premio Gobierno y Gestión Local otorgado por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) y la Fundación Ford.

¹⁹ Graf. Et. AI. Gobernanza para el Desarrollo Regional Sustentable en el Contexto de Manejo de Cuencas. Artículo presentado en el IV Foro Mundial del Agua, celebrado en México DF, en el mes de marzo de 2006.

- El Premio CIDE de Gobierno y Gestión Local fue entregado por el Presidente de la República, dicho Premio es una iniciativa no gubernamental en la que participan un conjunto de instituciones académicas, fundaciones internacionales y organizaciones sociales que participan en la discusión de los temas municipales del país.

Con los resultados obtenidos los municipios manifestaron su voluntad para consolidar este mecanismo de cooperación y/o asociación intermunicipal de medio ambiente y reforzar su papel en la resolución de problemas de gestión ambiental.

CAPÍTULO 4. OPORTUNIDAD LEGAL PARA LA COOPERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL.

El 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecieron con el doble carácter de establecer la asociación y/o coordinación intermunicipal y la prestación de los servicios públicos de competencia exclusiva municipal; como son los de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios de acuerdo a su capacidad administrativa y financiera.

La reforma citada, estableció la posibilidad de que los municipios puedan mejorar la prestación de los servicios públicos que les corresponden y sean más eficaces en la planeación, desarrollo y demás funciones que les correspondan. Los municipios en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para²⁰:

1. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
2. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
3. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.
4. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
5. Intervenir en la regularización de la tendencia urbana.
6. Otorgar licencias y permisos para construcciones.
7. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
8. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
9. Celebrar convenio para la administración y custodia de las zonas federales. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el tercer párrafo del artículo

²⁰ Valadéz, Diego, Coordinador. México, D.F. 2004. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Ed. Porrúa. Tomo 3, pp. 2571.

27 constitucional, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

En la medida en que esto suceda, se estará contribuyendo a lo dispuesto por los artículos 4 y 27 constitucionales. El primero, se refiere al derecho que todos los mexicanos tenemos para disfrutar de un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar. El segundo indica que el Estado a través de los gobiernos federal, estatal y municipal podrá regular en beneficio social de sus habitantes el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Aprovechando la experiencia de colaboración y la voluntad de los diez municipios de la IIGICRA para consolidar institucionalmente esta iniciativa a través de algún instrumento legal de asociación intermunicipal encaminado a lograr la gestión integral de la cuenca baja y el desarrollo sustentable en sus respectivas demarcaciones, consideramos oportuno el momento para promover la creación del Organismo Público Descentralizado (OPD)²¹ denominado Junta Intermunicipal de medio ambiente, que por sus características legales es la mejor alternativa para la institucionalización de esta Iniciativa que permita la implementación de políticas públicas que sean ágiles y que respondan de manera inmediata a las iniciativas generadas por la población local y los actores sociales e institucionales en la cuenca baja del Río Ayuquila..

CAPÍTULO 5. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA COMO UN OPD²².

En cuanto a descentralización municipal se refiere, se ha avanzado a nivel jurídico, pero en la realidad existen elementos que dificultan la posibilidad de que los municipios asuman sus funciones legales de regulación, administración y operación de políticas ambientales. Entre los principales problemas que enfrentan la mayoría de los ayuntamientos (de pequeña y mediana población) para asumir las nuevas atribuciones en materia ambiental están la falta de recursos financieros²³. La falta de capacidades técnicas, la discontinuidad de programas, la falta de información para una adecuada toma de decisiones entre otras²⁴.

²¹ Es una forma de organización que se adopta para realizar actividades que competen en este caso a los municipios y que son de interés general. Por tanto se crea mediante la firma de un convenio, se le otorga personalidad jurídica, patrimonio propio y régimen jurídico propio (en este caso el convenio que lo crea contiene, su funcionamiento, integración competencias, régimen laboral, causas de extinción, forma de resolver controversias, órgano de gobierno, objeto/ finalidad). Cf. Acosta Romero. México, DF 1996. Compendio de Derecho Administrativo. Ed. Porrúa. pp. 211-215.

²² La intermunicipalidad como política pública para lograr la gestión integral de la cuenca baja del río Ayuquila, se propone que sea a través de un Organismo Público Descentralizado (OPD), por las características de gestión que ofrece.

²³ Rowland, Allison M. "Los Municipios y la Coordinación Intergubernamental", Agenda de la Reforma Municipal, División de Administración Pública, CIDE, Borrador: 5 de Noviembre de 1999. pp. 7

²⁴ Graf. Et. Al. Gobernanza para el Desarrollo Regional Sustentable en el Contexto de Manejo de Cuenas. Artículo presentado en el IV Foro Mundial del Agua, celebrado en México DF, en el mes de marzo de 2006.

Es decir, por lo general hay una apreciable diferencia entre las responsabilidades ambientales de los municipios y la capacidad con que éstos realmente cuentan para desempeñarlas, siendo la falta de recursos humanos, financieros los principales obstáculos.

Para el caso específico de la IIGICRA, podemos mencionar como ejemplo de lo anterior, la escasa cobertura institucional en la gestión de las políticas ambientales de los municipios que integran la cuenca baja del río Ayuquila, donde sólo el Grullo y Autlán cuentan con una oficina municipal de ecología y/o medio ambiente.

Ante la realidad que se vive, surge como alternativa de solución a la problemática planteada la creación de Organismos Públicos Descentralizados (OPD) que sirvan como brazos y cuerpos técnicos de apoyo de los municipios.

CAPÍTULO 6. OBJETIVOS DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA COMO UN OPD.

El funcionamiento de la junta intermunicipal de medio ambiente, deberá ser dentro de la competencia que fijen los ordenamientos legales federales, estatales y municipales sobre coordinación y/o asociación intermunicipal y medio ambiente.

Así, mismo, esta junta funcionará como instancia de asesoría técnica especializada para que los municipios puedan cumplir a cabalidad con las atribuciones en materia de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas, manejo y protección de bosques, información ambiental a sus habitantes, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales relacionados con el medio ambiente.

También podrán realizar los estudios, proyectos, programas y dictámenes ambientales que las leyes les confieren y sean necesarios, en el entendido que la mayor parte de los municipios de la cuenca baja del río Ayuquila no cuentan con infraestructura financiera y humana para mantener una oficina especializada en materia ambiental, en cada uno de los diez municipios que integran ésta.

En la medida en que los municipios de la cuenca baja puedan regular dentro del ámbito de sus competencias y su territorio, el aprovechamiento, uso y explotación de los recursos naturales podrá cumplirse lo enunciado por los artículos 4, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mismos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano, la facultad que existe para regular la explotación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales para el beneficio de la sociedad y la autonomía del municipio para lograrlo.

CAPÍTULO 7. ASPECTOS LEGALES SOBRE LOS RECURSOS NATURALES E INTERMUNICIPALIDAD (CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y/O ASOCIACIÓN ENTRE MUNICIPIOS).

Aspectos Legales en el Ámbito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

El artículo 4 constitucional, menciona que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

El artículo 27 constitucional, reconoce la propiedad originaria de la Nación, sobre las tierras y aguas. Establece el derecho para el aprovechamiento de los elementos naturales y la distribución equitativa de la riqueza pública y su conservación (Góngora y Acosta 1992)²⁵, menciona que la explotación de los bienes propiedad de la Nación podrá realizarse mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal. En resumen el 27 constitucional regula:

- ⇒ La propiedad originaria (de la Nación) de las tierras y aguas.
- ⇒ La propiedad privada.
- ⇒ La expropiación.
- ⇒ El dominio directo del estado sobre las tierras del subsuelo.

El artículo 115 constitucional contiene bases que sustentan a los municipios; dentro de éstas, cuenta con la facultad que tiene el municipio de poder “gobernar” dentro de su demarcación territorial conforme a las competencias que la misma Constitución le otorga. Carlos F. Quintana Roldán, define la autonomía municipal (municipio libre) como²⁶:

“.....El derecho del Municipio para que, dentro de su esfera de competencias, elija libremente a su gobernantes, se otorgue sus propias normas de convivencia social; resuelva sin intervención de otros poderes los asuntos propios peculiares de la comunidad; cuente, además con renglones propios de tributación y disposición libre de su hacienda; y, finalmente, que estas prerrogativas estén definidas y garantizadas en el ordenamiento supremo del Estado.....”.

El municipio ejerce dichas competencias de manera exclusiva, sin que exista una autoridad intermedia entre éste y el gobierno estatal. Así, cada ayuntamiento tiene la facultad de aprobar y expedir: bandos de policía y buen gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organizan la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. También en los términos de las leyes federales y estatales, podrán formular aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales y participar en la creación y administración de reservas ecológicas. Estas potestades que la Constitución otorga a los municipios son parte de un proceso de descentralización que se ha desarrollado en el sistema político mexicano en las últimas décadas; y que culminó con la reforma al artículo 115 en el año 1999 y su entrada en vigor en el año 2000.

²⁵ Góngora Pimentel, Genaro y Acosta Romero, Miguel. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Comentada). Editorial Porrúa. México D. F 1992.

²⁶ Derecho Municipal. Editorial Porrúa. México, DF 2005. pp. 195.

En síntesis, la reforma aclara completamente diversos aspectos y conceptos, es benéfica para los municipios; siendo un paso más con el ánimo de fortalecer la autonomía del municipio en el ámbito nacional; de ella se espera un cauce positivo para el logro de su objetivo fundamental, la autonomía económica del municipio²⁷.

Por otro lado, existen facultades y atribuciones en distintas leyes y reglamentos de carácter federal, pudiendo enunciarse las siguientes:

- a. La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); a este caso serían aplicables los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 41.
- b. La Ley de Aguas Nacionales (LAN), los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 14, 15, 16, 44, 45, 48, 85, 86.
- c. La Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH), los artículos 1, 3 fracciones I y XI; 4, 5 fracciones VIII; 6, 7 fracción I, III y VIII; 9 fracciones I, VII y IX; 15, 35, 40, 48, 49, 49.
- d. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), los que tengan que ver con la Semarnat.

Aspectos Legales en el Estado de Jalisco.

El artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco (CPELSJ), faculta a los municipios del estado para aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Si se trata de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas.

El Congreso del Estado emitirá las normas de aplicación general para la celebración de estos convenios y los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre el municipio y el gobierno del Estado o entre aquellos, con motivo de los convenios de coordinación.

Los artículos 36, 96 y 97 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal (LGAPM); el primero establece como será aprobado por el Ayuntamiento y los demás las bases y el contenido de los convenios de asociación y/o coordinación intermunicipal.

De tal suerte, que los municipios en el ámbito de sus facultades y atribuciones pueden contribuir al manejo integral de la cuenca del río Ayuquila; por tanto, es preciso generar alternativas a los esquemas existentes de administración municipal. Donde, por lo general, cada ayuntamiento es responsable de llevar a cabo sus políticas públicas en materia ambiental. Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución local de Jalisco plantean dos soluciones, en común, para la incapacidad

²⁷ Cf. Valadéz, Diego, Coordinador. México, D.F. 2004. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Ed. Porrúa... Tomo 3. Pp. 2574.

administrativa y financiera que enfrentan los ayuntamientos que les impide realizar las obras y brindar los servicios correspondientes:

- ⇒ Que exista un acuerdo de coordinación y asociación entre dos o más municipios para prestar de manera más eficaz los servicios o para el mejor ejercicio de las funciones municipales²⁸.

Por otro lado, en el ámbito estatal también se pueden mencionar los siguientes ordenamientos legales:

- I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco (CPELSJ), los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, y 100.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (LOPEEJ), los artículos 1, 3, 8, 10, 22 fracciones XXII y XXIII; 23 fracciones IV; 24, 28, 32 Bis, fracciones VI, X y XII.
- III. La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA), los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 87 Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107 y 108.

CAPÍTULO 8. REQUISITOS LEGALES PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y/O COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL EN EL ESTADO DE JALISCO.

- ⇒ La aprobación del convenio de coordinación y/o asociación intermunicipal deberá ser aprobado, por el voto favorable de la mayoría calificada de los miembros de cada Ayuntamiento municipal²⁹. Pues, un convenio de esta naturaleza comprometerá a los municipios por un plazo mayor al periodo de las administraciones signantes; se pretende crear un organismo público descentralizado de los Ayuntamientos.
- ⇒ El convenio de coordinación debe contener³⁰:
 - I. Los hechos o acciones correlativas a los Ayuntamientos signantes.
 - II. Los deberes y obligaciones de las partes: municipios signantes y el organismo público descentralizado que prestará el servicio.
 - III. Las bases económicas de la prestación del servicio.
 - IV. Las bases laborales de los servidores públicos.
 - V. Las formas de terminación y suspensión del convenio.

También deberá ser publicado en las gacetas públicas municipales de los Ayuntamientos signantes, en el Periódico de el estado de Jalisco y en el Registro Público de la

²⁸ Fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Párrafo II del Artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

²⁹ Artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

³⁰ Artículos 97 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Propiedad; para darle la debida publicidad y cumplir con la legislación aplicable. No contravenir disposiciones legales federales y estatales.

Contenido Propuesto del Convenio de Colaboración y/o Asociación Intermunicipal del Organismo Público Descentralizado de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

- I. Antecedentes (descripción de acciones para mejorar la gestión de la cuenca).
- II. Declaraciones (representatividad de los que acuden a la firma del convenio).
- III. Fundamentos de derecho (mención de la reglamentación legal aplicable).
- IV. Cláusulas (la creación del OPD, integración, funcionamiento y competencia).
- V. Los anexos que formarán parte del convenio serán las actas de aprobación y autorización para suscribir el convenio, por cada Ayuntamiento participante.

CAPÍTULO 9. ASPECTOS GENERALES DE LA JUNTA Y SU FUNCIONAMIENTO.

Objetivo Propuesto en el Convenio.

Establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila. Dicha asociación estará integrada por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Zapotitlán de Vadillo.

Facultades y Atribuciones en los siguientes Temas de Medio Ambiente:

- I. Ordenamiento ecológico del territorio.
- II. Ordenamiento urbano.
- III. Impacto ambiental.
- IV. Restauración ecológica.
- V. Creación y manejo de áreas naturales protegidas.
- VI. Manejo y protección de bosques.
- VII. Información ambiental a la ciudadanía.
- VIII. Educación ambiental.
- IX. Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, como:
 - Agua potable, traslado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.
 - Recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos.
 - Recolección y disposición final de residuos peligrosos.
- X. Todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que lo suscriben.

Integración de la Junta (Organigrama).

Esquema propuesto de los órganos de gobierno y de participación ciudadana³¹ y funcionamiento operativo de la Junta:

³¹ El Consejo de Administración estaría integrado por los 10 Alcaldes de los municipios que integran la cuenca baja del río Ayuquila; junto con un representante de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno de Jalisco, de la Universidad de Guadalajara, y la Fundación Manantlán para la Biodiversidad de Occidente AC. Por otro lado, el Consejo Ciudadano estaría integrado por dos representantes de cada municipio, con reconocida calidad moral y avalados por los Alcaldes.



CAPÍTULO 10. ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA.

La justificación legal y técnica de la Junta, junto con el proyecto del convenio de asociación intermunicipal deberá:

1. Ser revisadas por especialistas en el manejo de recursos naturales, políticas públicas y el manejo del medio ambiente, ya sean del sector público o privado, para que emitan su opinión, comentarios y en su defecto se incorporen al presente documento y al convenio.
2. Discutida y cabildeada por los actores sociales de la región como es la Semarnat por medio de la Conanp - la RBSM, el Cucusur-Imecbio de la UDG, la Seder del Gobierno de Jalisco.
3. En los municipios revisada, discutida, modificada y aprobada por los 10 Ayuntamientos municipales de la cuenca baja del río Ayuquila.
4. Emitirse las actas de los Ayuntamientos donde otorgan su consentimiento para la suscripción del convenio de asociación intermunicipal y autorizan al Presidente y Síndico municipales a suscribirlo.
5. La publicación de las actas de los Ayuntamientos en las respectivas gacetas municipales.
6. Preparación de la información que acompañará la firma del convenio de asociación intermunicipal.
7. Firma del convenio de asociación intermunicipal.
8. Publicación del convenio de asociación intermunicipal en las Gacetas municipales de los 10 municipios.
9. Inscripción del convenio de asociación intermunicipal en el Registro Público de la Propiedad.
10. Instalación del OPD de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
11. Entrega de presupuesto.
12. Integración del Consejo Ciudadano.
13. Designación del Director general.
14. Contratación del personal operativo
15. Generación del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente.
16. Ejercicio del presupuesto y actividades acordadas.

Cronograma de Actividades.

Actividades	Meses	Año
1	Agosto	2006
2	Septiembre	2006
3, 4, 5	Octubre	2006
6	Octubre	2006
7, 8, 9	Noviembre	2006
10	Diciembre	2006
11 – 16	Enero – diciembre	2007

Nota: Los números se refieren a las actividades a realizar.

CAPÍTULO 11. RESULTADOS ESPERADOS DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA.

- ❖ La implementación de políticas públicas de medio ambiente innovadoras.
- ❖ El ejercicio de la facultad municipal contenida en el artículo 115 constitucional para resolver la problemática de medio ambiente y desarrollo en sus respectivas demarcaciones territoriales, dentro del marco de cooperación y/o asociación intermunicipal en apego a los ordenamientos legales federales y estatales aplicables.
- ❖ El mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- ❖ La regulación y ordenamiento de su territorio.
- ❖ Contribuir al manejo integral de la cuenca del río Ayuquila - Armería.

CAPÍTULO 12. FUENTES CONSULTADAS.

1. Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Declaratoria de la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro, Brasil, celebrada los días 03 al 14 de junio de 1992*. Ver capítulo 28 de la Agenda ó Programa 21.
2. Poder Ejecutivo Federal - Instituto Nacional para el Federalismo (Inafed) de la Secretaría de Gobernación. *Página web*, www.inafed.gob.mx/inafed/boletín. Fecha de consulta 17 de julio de 2006.
3. Carlos Hugo Molina Saucedo. *Artículo presentado el 20 de abril de 2006 en el 12 aniversario de la aprobación de la ley de Participación Popular en Bolivia*. *Página web* www.cepad.org.
4. Mancomunidad de la Cuenca del Río Jubones en el país de Ecuador. *Página web* <http://www.cuencadejubones.gov.ec/index.aspx>. Fecha de consulta julio de 2006.
5. Mancomunidad del Río Guadiela, en la Provincia de Alcarria España <http://www.rioguadiela.org/default.aspx>. Fecha de consulta julio de 2006.
6. Credit Valley Conservation, ubicada en la Provincia de Ontario, Canadá. www.creditvalley.com. Fecha de consulta julio de 2006.
7. Poder Legislativo de la Unión. *Ley General de Asentamientos Humanos*.
8. Convenio de Coordinación Intermunicipal para el Rescate y Sustentabilidad de la Cuenca del Río Sedeño, firmado el 17 de octubre de 2005 (por 5 municipios) en el Estado de Veracruz. www.uv.mx/vincula/convenioSedeño.com.mx. Fecha de consulta julio de 2006.
9. Iniciativa Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (IIGICRA). *Página web* www.ayuquila.com. Fecha de consulta julio de 2006.
10. Poder Ejecutivo Federal. *Decreto de creación de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán*.
11. Graf. Et. Al. *Gobernanza para el Desarrollo Regional Sustentable en el Contexto de Manejo de Cuencas*. Artículo presentado en el IV Foro Mundial del Agua, celebrado en México DF, en el mes de marzo de 2006.
12. Iniciativa Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (IIGICRA). *Contrato privado de fideicomiso revocable de administración e inversión, Banamex 106643-7*.

13. Valadéz, Diego, Coordinador. México, D.F. 2004. *Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*. Ed. Porrúa. Tomo 3, pp. 2571-2574.
14. Acosta Romero. México, DF 1996. *Compendio de Derecho Administrativo*. Ed. Porrúa. pp. 211-215.
15. Rowland, Allison M. "Los Municipios y la Coordinación Intergubernamental", *Agenda de la Reforma Municipal*, División de Administración Pública, CIDE, Borrador: 5 de Noviembre de 1999. pp. 7
16. Góngora Pimentel, Genaro y Acosta Romero, Miguel. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Comentada)*. Editorial Porrúa. México D. F 1992.
17. Poder Legislativo de la Unión. *Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*.
18. Poder Legislativo de la Unión. *Ley de Aguas Nacionales*.
19. Poder Legislativo de la Unión. *Ley General de Asentamientos Humanos*.
20. Poder Legislativo de la Unión. *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*.
21. Carlos F. Quintana Roldán. *Derecho Municipal*. Editorial Porrúa. México, DF 2005. pp. 195.
22. Poder Legislativo de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
23. Poder Legislativo del Estado de Jalisco. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco*.
24. Poder Legislativo del Estado de Jalisco. *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*.
25. Poder Legislativo del Estado de Jalisco. *Ley Orgánica del Poder del Estado de Jalisco*.
26. Poder Legislativo del Estado de Jalisco. *Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco*.

10 DE AGOSTO DE 2006